

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1986: "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión"

EPOCA REVOLUCIONARIA

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$18.00

Tiraje: 2,150 Ejemplares

AÑO LXXXX

Managua, Sábado 27 de Diciembre de 1986

No. 284

**SUMARIO**

	<i>Pág.</i>
<b>GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto N° 243. Ley del Presupuesto 1987	2113
<b>ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Decreto A.N. 017. Indulto .....	2114
Decreto A.N. 018. Indultos.....	2114
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Títulos Supletorios .....	2115
Guardador Ad-Litem .....	2116
Declaratoria de Heredero .....	2116

**GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**LEY DEL PRESUPUESTO 1987**

Decreto No. 243

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades

**D e c r e t a**

La siguiente:

**"LEY DEL PRESUPUESTO 1987"**

Capítulo I.

**DEL GOBIERNO CENTRAL**

Arto. 1.— Apruébase el presupuesto de ingresos para el ejercicio presupuestario 1987 en el monto de C\$291,763,343,000, de acuerdo a las distintas fuentes de ingresos que forman parte de esta Ley.

Arto. 2.— Apruébase los créditos del presupuesto de gastos para el ejercicio presupuestario 1987 en el monto de C\$291,763,343,000, de acuerdo a la distribución y detalle que forman parte de esta Ley.

Arto. 3.— Los créditos presupuestarios asignados en esta Ley a cada organismo constitu-

yen límite máximo a gastar y sus desembolsos estarán sujetos a lo establecido en las Normas de ejecución de este presupuesto. Toda solicitud de modificación debe ser presentada y justificada por el respectivo organismo al Ministerio de Finanzas.

Arto. 4.— Corresponde a la Presidencia de la República, aprobar las modificaciones que aumenten o disminuyan el monto total del presupuesto de gastos, así como los traslados de crédito presupuestario entre organismo y de la partida "Imprevistos" hacia los mismos.

Arto. 5.— El Ministerio de Finanzas aprobará las modificaciones de créditos presupuestarios entre los diferentes conceptos de gasto en los programas, sub-programas y proyectos de un mismo organismo, de conformidad a lo establecido en las Normas de ejecución de este Presupuesto.

Arto. 6.— Se faculta al Ministerio de Finanzas para que, previo informe a la Presidencia de la República, efectúe ajustes a los respectivos créditos presupuestarios asignados en esta Ley a cada organismo, como resultado de variaciones en los precios que puedan registrarse en el transcurso del año. Los ajustes deberán mostrar al mismo tiempo las fuentes para financiarlos y su periodicidad será establecido por ese Ministerio.

Capítulo II.

**DE LAS ENTIDADES AUTONOMAS NO EMPRESARIALES Y DE LAS EMPRESAS ESTATALES**

Arto. 7. — Apruébase los presupuestos de las entidades autónomas no empresariales y de las empresas estatales, que se adjuntan en esta Ley.

Arto. 8.— El Ministerio de Finanzas desembolsará los subsidios y aportes a estas instituciones de conformidad a lo establecido en las Normas de ejecución del presupuesto.

Capítulo III.

**DISPOSICIONES FINALES**

Arto. 9.— El Ministerio de Finanzas queda

facultado para reglamentar la presente Ley, a través de las Normas y procedimientos de ejecución del Presupuesto, y velar por su adecuado cumplimiento.

Arto. 10.— La presente Ley entrará en vigencia a partir del uno de Enero de mil novecientos ochenta y siete.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión".

**Daniel Ortega Saavedra,**  
Presidente de la República

---

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

---

### *Indulto*

Decreto A.N. 017

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando

I

Que la Comisión Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos envió al Presidente de la República solicitud de indulto que fue remitido a la Asamblea Nacional;

II

Que la guerra de agresión organizada, financiada y dirigida por la administración norteamericana a través de la Central de Inteligencia (CIA) involucra a ciudadanos norteamericanos que como mercenarios vienen a nuestro país a sembrar el terror y la muerte;

III

Que estos mercenarios son instrumentos de esa política y teniendo en cuenta que la justicia de Nicaragua con plena comprobación del delito y en base a sus instrumentos jurídicos condenó a Eugene Hasenfus como violador de la Ley sobre el Mantenimiento del Orden y Seguridad Pública y Asociación Ilícita para Delinquir;

IV

Que en la lucha por la paz y la defensa de nuestra patria deben utilizarse todos los instrumentos de persuasión que no impliquen una lesión a nuestra soberanía y que el indulto a Eugene Hasenfus demuestra la fortaleza de nuestra Revolución, la decisión inquebrantable de alcanzar la paz y una muestra de bue-

na voluntad hacia el Congreso y pueblo norteamericano;

Por Tanto:

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1.— Concédase Indulto al ciudadano norteamericano EUGENE HASENFUS.

Arto. 2.— A partir de la publicación del presente Decreto, las autoridades correspondientes procederán a darle cumplimiento y deberán ponerlo en libertad.

Arto. 3.— El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su divulgación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión".

**Carlos Núñez Téllez,**  
Presidente Asamblea Nacional

**Rafael Solís Cerda,**  
Secretario Asamblea Nacional

Por tanto, publíquese. Managua, a los 26 días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión".

**Daniel Ortega Saavedra,**  
Presidente de la República

### *Indultos*

Decreto A.N. 018

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1.— Concédese Indulto a:

- 1) Paulino Ortuño Jiménez.
- 2) Nicolás Antonio Rodríguez Gutiérrez.
- 3) Gonzalo Jarquín Zamora.
- 4) Presentación Delgado Alemán.
- 5) Abelino López López.
- 6) José Xavier Nicundano Monjarrez.
- 7) José Abraham Medina García.

Arto. 2.— A partir de la publicación del presente Decreto, las autoridades correspon-

dientes procederán a darle cumplimiento y deberán ponerlos en libertad.

Arto. 3.— El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su divulgación por cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión".

**Carlos Núñez Téllez,**  
Presidente Asamblea Nacional

**Rafael Solís Cerda,**  
Secretario Asamblea Nacional

Por tanto, publíquese. Managua, a los 26 días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. "A 25 Años, Todas las Armas Contra la Agresión".

**Daniel Ortega Saavedra,**  
Presidente de la República

## SECCION JUDICIAL

### Títulos Supletorios

Reg. No. 4599 — R/F 51510 — Valor ₡ 7,650.00

Marco Antonio Tercero Guevara, solicita Supletorio, predio Urbano Barrio "Paula Ubeda" en esta ciudad de Estelí, linda: Norte, Santos Matute; Sur, Ronaldo Pineda; Este, José Herrera; Oeste, Calle en medio Pedro Flores.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, tres noviembre de mil novecientos ochentiseis. — María del Carmen Rodríguez Martínez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4598 — R/F 279317 — Valor ₡ 7,650.00

Armando Quezada Morales, solicita Supletorio Urbano. Linda, Norte, Antonio Contreras; Sur, Julio Calero, Este. Calle; Oeste, Yolanda Mendoza.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte Noviembre mil novecientos ochentiseis. — A. Bermúdez Srío.

3 2

Reg. No. 4597 — R/F 386274 — Valor ₡ 7,650.00

María Hernández Téllez solicita Título Supletorio, predio rústico, situado San Juan de la Concepción, con los siguientes linderos: Norte Leopoldo Rosales, Sur: Julio Mercado, Este: Trinidad Calero Pérez y Oeste: Pedro Hernández y Candelario Hernández. Dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Juzgado Local Unico de lo Civil de la Concepción. Martha Sánchez J. Sría.

3 2

Reg. No. 4596 — R/F 384861 — Valor ₡ 7,650.00

Angela Suazo Marín de Bravo, solicita Título Supletorio predio Urbano situado en el Barrio Central de ésta Ciudad y Linda: Norte: Ofelia Miranda Sur: Calle de por medio Samuel Meza Terrac. Este: Calle Central, Oeste Farmacia Popular.

Interesados Opónganse.

Dado en el Juzgado Local y de Distrito de Ciudad Rama, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Adolfo Woo Barrantes. Juez Griselda Espinoza Vargas, Sría.

3 2

Reg. No. 4652 — R/F 13220 — Valor ₡ 9,000.00

Ernestina Halford de Downs solicita supletorio inmueble Corn Island, lindando: Norte, Juliet Downs de Lampson; Sur sucesión de Jane Downs Downs; Este, Lillith Lewis y Adelina Lampson; Oeste, Longsworth Downs. Juzgado Civil Distrito, Bluefields, Noviembre diecisiete de mil novecientos ochenta y seis. — Juan José Malespín, Srío.

3 2

Reg. No. 4929 — R/F 325387 — Valor ₡ 9,000.00

Walter Largaespada Contreras, solicita supletorio propiedad urbana barrio San Miguel esta ciudad limita: Oriente, casa Gloria González de Luna; Poniente, casa y solar de Eliazar Cubas; Norte, Carmen Mena de Espinoza; Sur, Emelina González, calle en medio.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, veintiseis Noviembre, mil novecientos ochentiseis. — H. Cantillano A., Secretaria.

3 2

Reg. No. 4945 — R/F 140770 — Valor ₡ 11,250.00

Yo: Auxiliadora Ruiz de Fletes, solicito título supletorio urbano, ubicado en San Miguelito, Río San Juan, cuyos linderos y medidas son: Veintiocho varas y siete pulgadas de Norte a Sur, y doce varas de Este a Oeste, y limita al Norte y al Este con propiedad del MIDINRA, al Sur casa de Socorro Martínez de Ruiz y al Oeste casa de Paula Brenes, calle de por medio.

Opóngase.

Publíquese el presente cartel tres veces consecutivamente cada diez días en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en San Carlos, Departamento de Río San Juan, a las nueve y quince minutos de la mañana del día veinticuatro de Noviembre de mil novecientos ochentiseis. — María Auxiliadora Matus G., Secretaria del Juzgado Unico de Distrito.

3 2

Reg. No. 4949 — R/F 53076 — Valor ₡ 7,650.00

María Hilda Rugama, solicita Supletorio Estelí, linda: Norte, predio Alfredo Irias; Sur, Tomás Zeledón, Estadio Football; Este, María Pérez; Oeste, Miriam Rugama.

Opónganse.

Juzgado Local Estelí, veinticinco Noviembre, mil novecientos ochentiseis. — I. Palacios, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4953 — R/F 52084 — Valor ₡ 7,650.00

Espectación Jihón Lanuza solicita supletorio La Trinidad, lindante: Norte, Guadalupe Delgadillo; Sur, Hugo Rodríguez, otro; Este, Bernardino Laguna; Oeste, Guadalupe Delgadillo, otro.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, doce Noviembre mil novecientos ochentiséis. — I. Pelacios, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4952 — R/F 53689 — Valor ₡ 7,650.00

Julia Averruz Lanzas, solicita título supletorio urbano Estelí, lindante: Norte Rosibel Hernández; Sur, Guillermina de Miranda; Este, Avenida, Enrique Molina; y Occidente, Aserrío, salida a La Tunosa.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, uno de Diciembre mil novecientos ochentiséis. — Guillermo Sotomayor O., Secretario.

3 2

Reg. No. 4948 — R/F 53077 — Valor ₡ 7,650.00

Miriam Antonia Rugama, solicita supletorio Estelí, linda: Norte, predio Alfredo Irías; Sur, Tomás Zeledón, Estadio Football; Este, María Hilda Rugama; Oeste, Virginia Mejía.

Opónganse.

Juzgado Local Estelí, veinticinco Noviembre mil novecientos ochentiséis. — I. Palacios, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4926 — R/F 214614 — Valor ₡ 7,650.00

Charles Alexander Brown, solicita supletorio urbano Corinto, mide frente nueve varas, fondo treintuna varas, lindante: Norte, calle en medio, Haydeé Suazo; Sur, flanga Estero; Oriente, Socorro González, y Poniente, Socorro Vigil.

Opónganse.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, veintitrés de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — Adolfo Isaac Ruiz Ruiz, Secretario.

3 2

Reg. No. 4955 — R/F 52417 — Valor ₡ 7,650.00

Rosibel Ferrufino Hernández, solicita supletorio Estelí, lindante: Norte, Rosibel Hernández; Sur, Julia Averruz; Este, Juan Valle y otro, Oeste, Jaime Meza.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, catorce Noviembre, mil novecientos ochentiséis. — I. Palacios, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4578 — R/F 387463 — Valor ₡ 7,650.00

Andrés Carrasco Guevara, solicita supletorio predio urbano esta ciudad, lindante: Norte, Manuel Herrera; Sur, calle en medio, Angel Moller; Oriente, Manuel Herrera, y Poniente, Angel Moller.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, dieciocho Noviembre, mil novecientos ochentiséis. — Esperanza Gertrudis Martínez García, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4887 R/F 267472 — ₡ 7,650.00

Petrona Gutiérrez Baldizón, solicita título supletorio urbano. Area total de doscientos ochenta y seis metros cuadrados: con sesenta y ocho centésimas de metros cuadrados. Barrio San Felipe, León. Linderos: Al Norte, Anita Delgado; al Sur, Mauricio Chavarria; al Este, con Enrique Jiménez y al Oeste, Avenida de en medio con Ramón Caballero y Petrona Morales.

Opónganse.

Publíquese por tres veces consecutivos cada diez días.

Juzgado Primero Local Civil de León, seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis. — *Marcia E. García M. Sria.*

3 2

Reg. No. 4886 R/F 325597 — ₡ 9,000.00

Amparo Camacho Velásquez, solicita supletorio urbano, pueblo Santa Lucía éste departamento, limita: Oriente: Pablo Urbina, Poniente: Lorenzo Urbina, Norte: Apolonio Alvarez calle enmedio. Sur: José de la Cruz Escobar. Opóngase término Legal. Juzgado Civil Distrito. Boaco, veinticinco Noviembre mil novecientos ochentiséis. — *H. Cantillano A. Sria.*

3 2

### Guardador Ad-Litem

Reg. 4959 — R/F 424047 — ₡ 2,550.00

Tomasa Largaespa Bermúdez, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem al señor Alberto Antonio Bermúdez Meléndez, para que lo represente en el Juicio que con acción de divorcio intentará en este Juzgado, por la causal de abandono manifiesto.

Dado en la ciudad de Managua, a las doce meridianas del día veintiséis de Noviembre de mil novecientos ochenta y seis — Marco Aurelio Mercado Rodríguez, Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Managua.

1

### Declaratoria de Heredero

Reg. No. 5001 R/F 345876 — ₡ 2,550.00

Simón Zúniga Mendoza unión hermanos Roberto, Gonzalo y Odalys Irene Zúniga Mendoza, solicitan declareseles herederos bienes derechos acciones fallecer dejara su madre Margarita Mendoza Largaespa<sup>da</sup>. Opónganse. Juzgado Primero Civil de Distrito. León cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — *Socorro García I. Sria.*